



República Bolivariana de Venezuela

# Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez

Doctor Manuel Antonio Mariña Müller

Rector de la Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez"

Que el ciudadano (a) **Hago saber**

## Odalis Carolina Pabón Gudiño

Titular de la Cédula de Identidad N° V-11.990.481 aspirante al Título de Licenciado en Administración, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtenerlo, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el

Título de:

## Licenciado en Administración

Mención: Informática

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República al ciudadano (a) Odalis Carolina Pabón Gudiño, como tal Licenciado, con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual, firmo el presente Diploma en unión de la Secretaría, y de dos Profesores de esta Universidad. En Caracas, a los 31 días del mes de octubre de dos mil ocho. Año 198° y 149°.

Profesor



El Rector

Dr. Manuel Antonio Mariña Müller  
CI: 3.149.912



La Secretaria

Dra. María Silvia Vivanco de Uribe  
CI: 12.542.801

Profesor



Oficina Principal de Registro Público  
DEL DISTRITO CAPITAL, CARACAS  
del 02 de Dic del 2008. Años: 198° y 149°.  
Con esta fecha y bajo el N° 245 al folio 245 del Protocolo  
Unico y Principal, ha sido registrado el presente Título  
Derechos Escritura Bs. - P.P. Bs. - Total Bs.  
Planilla N° 11-20-03 Tomo N° 18.-



Registrador Principal  
Abg. César Fernández M.  
Registrador Auxiliar  
del Distrito Capital



La Secretaria

Dra. María Silvia Vivanco de Uribe  
CI: 12.542.801

Queda inscrito en el Tomo XXI  
Folio 05 del Libro Respectivo  
Acta N° 53 bajo el N° 17



Doctor Manuel Antonio Marina Müller  
Rector de la Universidad Nacional Experimental  
Simón Rodríguez

El presente documento se expresa como se expresa



Doctor

"

esta

(n)

oñibu nòdu nniloru aile

184.000.11-0

**APOSTILLE**  
Convention de la Haya du 5 Octobre 1961

1. País: Venezuela
2. Lugar: Caracas
3. Actuario su calidad de: Delegado
4. Número de la copia: 2 - (2-2016)
5. En Caracas (Venezuela)
7. País: Venezuela
8. N°: N/A 19904812016630065
9. Sello y Timbre
10. Firmas

Analizado José Cordero Rodríguez  
Director General de la Oficina de Relaciones Consulares (S)  
Caracas, el 10 de Septiembre de 2016  
Este documento es una copia de la original N° 48.803 de la misma fecha



Mención Informática



con los derechos de todos los ciudadanos de esta república



Dr. Manuel Antonio Marina Müller  
Rector de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez  
Caracas, 10 de Noviembre de 2016



Dr. María Zaira Franco de Lirio  
Directora General de Lirio  
Caracas, 10 de Noviembre de 2016



Dr. María Zaira Franco de Lirio  
Directora General de Lirio  
Caracas, 10 de Noviembre de 2016



Se ha insertado en el Folio 02 del Libro de Registro de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez el día 10 de Noviembre de 2016

Oficina Principal de Registro Público  
Del Distrito Capital  
Caracas, 10 de Noviembre de 2016



Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 001391-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 27 de febrero de 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 29 de enero de 2023, a través del Expediente N° 0000902-2023, por la administrada **ODALIS CAROLINA PABON GUDIÑO**, identificada con CE N° 002278944; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001390-2023-SUNEDU-02-15-02 del 27 de febrero de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001390-2023-SUNEDU-02-15-02 del 27 de febrero de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor de la administrada **ODALIS CAROLINA PABON GUDIÑO**, identificada con CE N° 002278944, el **Título de Licenciado en Administración, Mención: Informática (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 31 de octubre de 2008, por la **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001390-2023-SUNEDU-02-15-02 del 27 de febrero de 2023 a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

---

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001390-2023-SUNEDU-02-15-02**

**A** : **Jessica Martha Rojas Barrueta**  
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De** : **Anabeli Yohaira Acuña Vento**  
Asistente Administrativo I

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0000902-2023 (RTD N° 004842-2023-SUNEDU-TD)

**Fecha** : Santiago de Surco, 27 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 29 de enero de 2023, la señora **ODALIS CAROLINA PABON GUDIÑO** (en adelante, la administrada), identificada con CE N° 002278944, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciado en Administración, Mención: Informática" otorgado el 31 de octubre de 2008, por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Presencial", durante el período comprendido desde 02/2003 hasta 01/2008.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0000902-2023**

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<p><b>a) Criterio aplicable a la presente solicitud:</b></p>	<p>En virtud a que la administrada es de nacionalidad venezolana, el reconocimiento del "Título de Licenciado en Administración, Mención: Informática" se encuentra amparado por el "Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe"<sup>1</sup>.</p>
<p><b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b></p>	<p>La Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez se encuentra autorizada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, según la verificación realizada en el enlace <a href="http://loe.opsu.gob.ve/">http://loe.opsu.gob.ve/</a>, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p>

<sup>1</sup> **Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe**, suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267 y vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>2</sup> y la equivalencia<sup>3</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) <b>Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, cuya certificación de firma ha sido verificada en el siguiente enlace: <a href="http://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve/validar_fra.php">http://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve/validar_fra.php</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) <b>Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.
c) <b>Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>4</sup> y de legitimación<sup>5</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>6</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>2</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>3</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD. Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...)

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>4</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>5</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>6</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciado en Administración, Mención: Informática” otorgado el 31 de octubre de 2008, por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciado en Administración, Mención: Informática” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ANABELI YOHAIRA ACUÑA VENTO**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

AYAV/gycr



**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**  
**CARNÉ DE EXTRANJERÍA: N° 002278944**

Apellidos / Surname:

**PABON GUDIÑO**

Nombres / Given names:

**ODALIS CAROLINA**

Nacionalidad / Nationality:

**VENEZOLANA**

Fecha de Nacimiento / Date of Birth:

**08 SEP 1974**

Sexo / Sex:

**F**

Calidad Migratoria / Migratory Quality:

**CPE FAMILIAR DE RESIDENTE**

Emisión / Date of Issue:

**29 AGO 2023**

Caducidad / Date of Expiry:

**15 JUN 2027**

Estado Civil / Marital Status:

**C**

Documento de viaje:

**N° PAS: 179249056**

ESTE CARNÉ  
INVALIDA EL ANTERIOR



*Odalis*





**PERÚ**

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PABON GUDIÑO, ODALIS CAROLINA CE 002278944	<p><b>TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: INFORMÁTICA (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)</b>  <b>Fecha de Diploma: 31/10/2008</b>  <b>TIPO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RECONOCIMIENTO</b></li> </ul> <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 27/02/2023</p> <p><b>Modalidad de estudios: Presencial</b>  <b>Duración de estudios: 4 Años 11 Meses</b></p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ <b>VENEZUELA</b></p>



Lic. Adm. HUGO HIDALGO SILVA

Dir. Reg. de Desarrollo y Habilitación Profesional

Teléfono: 933792251

Colegio Regional de Licenciados en Administración  
CORLAD CALLAO